



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 256-MDS

Surquillo, 31 de mayo de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195º numerales 4) y 10) de la Constitución Política del Perú modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607, el artículo 60º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 776, Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo No. 156-2004-EF y los artículos 248º y siguientes del Código Civil, en uso de las atribuciones previstas en el numeral 3) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, con el voto unánime de sus miembros y dispensa del trámite de comisiones y de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA REALIZACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO POR 62º ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE SURQUILLO

Artículo 1º.- Objeto de la disposición: Autorícese la realización de un Matrimonio Civil Comunitario para el día 09 de Julio de 2011 con ocasión de las celebraciones por el Sexagésimo Segundo Aniversario de Creación Política del Distrito de Surquillo.

Artículo 2º.- Reducción y Exoneración de derechos: Establecer en **S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 Nuevos Soles)** el pago por todo concepto que deberán abonar las parejas contrayentes que cumplan con los requisitos para participar en la ceremonia autorizada en el artículo 1º, dejándose en suspenso la tasa contenida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA- para el presente caso.

Asimismo, las parejas contrayentes se encuentran exoneradas del pago de las tarifas respectivas por el otorgamiento de Certificado Médico Pre – Nupcial y Consejería Preventiva.

Artículo 3º.- Dispensa de publicación: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 252º del Código Civil, autorizar al Alcalde para que dispense a los contrayentes de la publicación del aviso por periódico del matrimonio civil a que alude el artículo 250º del Código Civil, siempre que se presenten todos los requisitos que exige el artículo 248º del Código Civil así como los requisitos que el TUPA exige para dicho fin, correspondiendo, en todo caso, a la Sub Gerencia de Promaped, Demuna, Matrimonios y Divorcio No Contencioso, la publicación del aviso respectivo en las vitrinas municipales, en el portal electrónico de la Municipalidad de Surquillo, así como en las vitrinas parroquiales de todo el distrito.

Artículo 4º.- Órganos ejecutantes: Encargar al Señor Alcalde la adopción de las acciones administrativas que correspondan a efectos de la realización del matrimonio civil comunitario señalado en el artículo 1º, correspondiendo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes su ejecución conforme a Ley.

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Firmas y Sellos de:

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES – ALCALDE
José Luis Castillo Soto – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 31 de mayo de 2011.

José Luis Castillo Soto – Secretario General.